

ORDEN DEL DÍA SESIÓN DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2011

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo, emita convocatoria pública para la designación de un Magistrado propietario del Tribunal Estatal Electoral, en virtud de haber fenecido el encargo de Magistrado del C. Lic. Luis Enrique Pérez Alvidrez y se integre la Comisión Plural que será la encargada de presentar al Pleno de este Congreso del Estado, la lista de aspirantes para la designación señalada.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México, con punto de Acuerdo con el fin de convocar a diversas autoridades y a los sonorenses a que participen en la campaña “Limpiemos nuestro México”.
- 6.- Iniciativa que presenta la diputada María Dolores Montaña Maldonado, con punto de Acuerdo relativo al uso responsable de juegos infantiles de alto riesgo.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México, con punto de Acuerdo en relación al Fondo para el mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico, pertenecientes al sistema educativo en el Estado de Sonora.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Salud, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Sonora.
- 9.- Posicionamiento del diputado Bulmaro Andrés Pacheco Moreno, titulado: “El agua del novillo y la división política norte-sur en Sonora: una alerta a tiempo”.
- 10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 2 DE JUNIO DE 2011.

31-May-11 Folio 1640

Escrito del ciudadano Ingeniero Noé Munguía Gámez, aspirante a Consejero Propietario del Consejo Estatal Electoral, con el cual presenta listado de cartas de organizaciones, mediante las cuales le manifiestan el apoyo para ocupar el citado cargo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PLURAL.**

31-May-11 Folio 1642

Copia certificada del acta de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, en la cual consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 79, que reforma los artículos 2º, párrafo segundo, 22, párrafo décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo y vigésimo cuarto; 33 fracción X; 64 fracción XX; 70 fracción VIII; 132 fracción VI; 143 párrafo primero y la adición de un párrafo tercero al artículo 2º, de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

31-May-11 Folio 1646

Escrito signado por la mesa directiva del Congreso del Estado de Michoacán, con el cual remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual exhortan a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, para que convoque a un periodo extraordinario de sesiones de la Cámara de Diputados a fin de que atienda, analice, dictamine y vote, a la brevedad, la reforma constitucional en materia de reforma política. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

31-May-11 Folio 1647

Escrito del ciudadano Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Mutualista Dr. Agustín A. Roa, de Guaymas, Sonora, dirigido al Gobernador del Estado, con copia a este Congreso del Estado, con el cual expone que fueron requeridos por la Agencia Fiscal del Estado y, a la vez, embargados, por lo que solicitan ayuda para cubrir diversos adeudos de dicha Sociedad. **RECIBO Y ENTERADOS.**

31-May-11 Folio 1648

Escrito del Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el cual remite a este Poder Legislativo, Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4º y se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

31-May-11 Folio 1649

Escrito del Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el cual remite a este Poder Legislativo, la minuta proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 4º, recorriéndose en el orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

01-Jun-11 Folio 1650

Escrito que contiene copia certificada del acta de sesión del Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, en la cual consta que ese órgano de gobierno municipal niega la aprobación a la Ley número 2, que reforma la fracción VIII del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

01-Jun-11 Folio 1651

Escrito dirigido a la Comisión Estatal y Nacional de los Derechos Humanos, con copia a este Congreso del Estado, de los ciudadanos José Daniel Ulloa Llamas y José Daniel Ulloa Hernández de Empalme, Sonora, con el cual expone la problemática que atraviesan respecto al actuar del delegado de la Dirección General del Transporte en dicho Municipio y de un visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de este Poder Legislativo, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos a esta Soberanía propuesta con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo, emita convocatoria pública para la designación de un Magistrado propietario del Tribunal Estatal Electoral, en virtud de haber fenecido el encargo de Magistrado del C. Lic. Luis Enrique Pérez Alvidrez y se integre la Comisión Plural que será la encargada de presentar al Pleno de este Congreso del Estado, la lista de aspirantes para la designación señalada, ante lo cual motivamos nuestro planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 22 de nuestro ordenamiento constitucional local, establece que el Tribunal Estatal Electoral tiene plena autonomía operativa y de decisión, así como personalidad jurídica y patrimonio propios. Además, contempla que es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y de procesos de participación ciudadana, que funcionará de manera permanente y tendrá a su cargo la sustanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación que establezcan las leyes relativas.

Asimismo, dicho numeral constitucional contempla que el Tribunal estará compuesto por tres magistrados propietarios y dos magistrados suplentes comunes, los cuales serán nombrados por el Congreso del Estado que deberá emitir una convocatoria pública para tal fin. Para tales efectos, el Congreso integrará una Comisión Plural que presentará al pleno la lista de aspirantes y mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, nombrará a los magistrados del Tribunal Estatal Electoral.

De igual manera, el citado artículo de la Constitución Política Local señala que los magistrados del mencionado Tribunal durarán en su encargo nueve años y que dicho órgano jurisdiccional estatal será renovado parcialmente cada tres años, salvo que se actualice algún supuesto de remoción de entre los previstos por la ley respectiva.

Al respecto, es pertinente señalar que actualmente el Tribunal Estatal Electoral está integrado por los ciudadanos licenciados Miguel Ángel Bustamante Maldonado, María Teresa González Saavedra y Luís Enrique Pérez Alvidrez, como Magistrados Propietarios y por los ciudadanos licenciados Guadalupe Von Ontiveros y Jesús Alfredo Dosamantes Terán, como Magistrados Suplentes.

Ahora bien, en lo concerniente a la designación de los Magistrados Propietarios Lic. María Teresa González Saavedra y Lic. Luís Enrique Pérez Alvidrez, constan los siguientes antecedentes: Ambos fueron designados según la Ley número 151, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, a la primera de ellos se le designó por un periodo de seis años y al segundo por un periodo de tres años.

En la citada Ley número 151, publicada en el Boletín Oficial del Estado, el 23 de octubre de 2003, en su artículo primero establecía que se reformaban los artículos 13, fracción II; 16, fracciones I y II; 22; 64, fracción XX; 143, párrafo primero, 144, párrafo segundo de la fracción I y 146, párrafo primero; asimismo, se derogaban la fracción XV del artículo 64 y la fracción XXXVII del artículo 79; y se adicionaba una fracción V al artículo 53; un tercer párrafo al artículo 57; los párrafos segundo y tercero al artículo 150-A, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

De igual forma, en el artículo tercero transitorio de la citada ley estableció:

“En virtud de la nueva estructura del Tribunal Estatal Electoral que plantea la presente reforma, continuara en el ejercicio de su encargo como Magistrado Propietario el C. Lic. Luís Enrique Pérez Alvidrez, por un periodo de tres años, contados a partir de la toma de protesta en el cargo. Asimismo, derivado del imperativo que previene garantizar la representación de género, se designa a la actual Magistrada Supernumeraria C. Lic. María Teresa González Saavedra como Magistrada Propietaria del Tribunal Estatal Electoral, por un período de seis años contados a partir de la toma de protesta en el cargo.”

El quince de marzo de dos mil cuatro, después de perfeccionar las fallas de forma de las que adolecía la citada Ley número 151, precisadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la acción de inconstitucionalidad que promovieron los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el Congreso del Estado envió para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la mencionada Ley, en la que en su artículo tercero transitorio estableció:

"ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de dar cumplimiento a la obligación de renovar parcialmente y garantizar la representación de ambos géneros en la integración del Tribunal Estatal Electoral, se procederá de la siguiente manera:

A).- Los actuales Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal Electoral, ciudadanos Alfredo López Moreno, Pedro González Avilés y Francisco Peralta Núñez, concluirán el ejercicio de sus funciones a la entrada en vigor de la presente Ley, como consecuencia de la nueva estructura del Tribunal, y en virtud de haber fenecido el periodo de su encargo.

B).- De igual manera, en virtud de la nueva estructura del Tribunal Estatal Electoral, que propone esta Ley, los actuales Magistrados Supernumerarios, ciudadanos Marco Antonio Encinas Cajigas y Jorge Guadalupe Romero Meneses, concluirán el periodo de sus funciones a la entrada en vigor de la presente Ley.

C).- En virtud de la nueva estructura del Tribunal Estatal Electoral que plantea la presente reforma, continuará en el ejercicio de su encargo como Magistrado Propietario el C. Lic. Luis Enrique Pérez Alvidrez, por un periodo de tres años, contados a partir de la toma de protesta en el cargo. Asimismo, derivado del imperativo que previene garantizar la representación de género, se designa a la actual Magistrada Supernumeraria, C. Lic. María Teresa González Saavedra como Magistrada

Propietaria del Tribunal Estatal Electoral, por un periodo de seis años, contados a partir de la toma de protesta en el cargo.

Los ciudadanos Luís Enrique Pérez Alvidrez y María Teresa González Saavedra, deberán rendir protesta del cargo a la entrada en vigor de esta Ley, ante el pleno o la Diputación Permanente de este Congreso, según sea el caso.

A fin de culminar la integración del Tribunal Estatal Electoral, el Congreso del Estado emitirá convocatoria pública para designar al tercer Magistrado Propietario y a los dos Magistrados Suplentes Comunes, cuyos periodos para el ejercicio de su encargo será de nueve años. En la designación de los Magistrados Suplentes Comunes se respetará el principio de equidad y paridad de género.”

A su vez, la Ley número 79, publicada el siete de octubre de dos mil cuatro, reformó entre otros el artículo 22, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo y vigésimo cuarto; y adicionó un segundo párrafo al artículo 2° ambos de la Constitución Política del Estado de Sonora, y derogó el artículo 3° transitorio de la diversa Ley número 151.

Así, con fecha once y trece de octubre de dos mil cuatro, presentaron Juicio de Amparo ante las Oficinas de Correspondencia común de los Juzgados de Distrito en Hermosillo, Sonora, los ciudadanos Licenciados MARÍA TERESA GONZALEZ SAAVEDRA y LUÍS ENRIQUE PÉREZ ALVIDREZ, al cual se le concedió el número de expediente 836/2004 y acumulado 840/2004.

De acuerdo con lo expuesto por los actores en sus demandas, los quejosos promovieron el juicio de garantías reclamando la inconstitucionalidad de la Ley número 79, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y que deroga disposiciones de la mencionada Ley número 151, publicada aquella en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 07 de Octubre de 2004.

Los actos reclamados por los promoventes dentro del juicio en mención, quedaron plenamente acreditados, ya que la Ley número 79, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y que deroga disposiciones de la Ley número 151, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicada aquella en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, afectaba la esfera jurídica de los promoventes, ya que de actualizarse dicha reforma dejarían su cargo antes del tiempo para el que fueron designados.

En tal sentido, con fecha 31 de enero de 2005, se resolvió la demanda de garantías, concediendo el amparo solicitado, a efecto de que se les respetaran a los quejosos, el derecho que se había generado en el artículo tercero transitorio de la Ley número 151, el cual fue derogado en el artículo segundo de la Ley número 79, es decir, el relativo a la permanencia en el cargo de Magistrados Propietarios, durante el periodo de tres y seis años, respectivamente, contados a partir de que les sea tomada la protesta del mismo.

Como resultado de lo anterior, el día veintiuno de julio del año 2006, mediante los acuerdos número 267 y 268, se llevó a cabo la protesta correspondiente en conformidad con la sentencia del Juicio de Amparo 836/2004 y su acumulado 840/2004, por tal motivo, comenzaron a transcurrir los periodos de asignación correspondientes: tres años de la asignación al Magistrado Propietario Lic. Luís Enrique Pérez Alvidrez y seis años de la Magistrada Propietaria Lic. María Teresa González Saavedra.

En base a todo lo anterior, es de concluirse que el término de tres años para el que fue electo el Magistrado Propietario Luís Enrique Pérez Alvidrez, ha fenecido el pasado 21 de julio de 2009, por ello la imperante y urgente necesidad de que este Congreso del Estado emita la correspondiente convocatoria para elegir a la persona que ocupará el cargo de Magistrado Propietario y que sustituya al antes mencionado.

En tal sentido, atendiendo lo dispuesto en el artículo 311 del Código Electoral para el Estado de Sonora, estimamos necesario que dentro de la convocatoria se contemple el plazo de inscripción, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, el número de magistrados que se requiere, así como el procedimiento a que se sujetarán los aspirantes para realizar las evaluaciones correspondientes.

En esa tesitura, se propone que el plazo de registro sea a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el trigésimo día natural a partir de la misma, debiendo presentar las solicitudes en horas y días hábiles, ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado. A su vez, los requisitos que deberán reunir los aspirantes son los que se contemplan en el artículo 313 del Código Electoral Estatal.

De igual manera, para respetar la garantía de audiencia de los aspirantes, éstos o cualquier persona dispondrán de un plazo razonable para que puedan presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones o recomendaciones y, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los aspirantes a magistrados y, finalmente, se propone la integración de una Comisión Plural con el propósito de que sea la encargada de desahogar los trámites derivados de la convocatoria en estudio.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 52 y 64, fracción XX de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve integrar una Comisión Plural encargada de desahogar los trámites previstos en la Convocatoria establecida en el punto segundo del presente Acuerdo y proponer al Pleno del Congreso del Estado, el dictamen que contenga la lista de ciudadanos que pueden ser tomados en cuenta para ocupar el cargo

de Magistrado Propietario del Tribunal Estatal Electoral. Dicha Comisión Plural se integrará por los ciudadanos diputados -----, -----, -----, -----, ----- y -----.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba la convocatoria presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para que este Poder Legislativo designe a un Magistrado Propietario que integrará el Tribunal Estatal Electoral por un periodo de 9 años, la cual es del tenor siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Congreso del Estado de Sonora convoca a los ciudadanos en general para que ante este Poder Legislativo propongan o directamente se presenten los profesionales del derecho residentes en la Entidad para registrarlos como aspirantes en el proceso de designación de un Magistrado Propietario del Tribunal Estatal Electoral, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Las propuestas deberán presentarse ante Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, sito en calles Pedro Moreno y Tehuantepec edificio del Poder Legislativo, colonia Las Palmas de Hermosillo, Sonora, por fax al teléfono (662)212-73-34, o por correo electrónico a la dirección consulta@congresoson.gob.mx dentro del plazo comprendido desde el día de la primer publicación de la presente convocatoria, ya sea en los periódicos de mayor circulación en la Entidad o en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y hasta el trigésimo día natural a partir de la misma, debiendo anexarse la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria, los antecedentes curriculares de quien se trate y los motivos y plan de trabajo que propone para la Institución de la cual pretende formar parte.

Tratándose de presentación de propuestas por correo electrónico o vía fax, invariablemente los aspirantes al cargo antes referido deberán presentar su documentación respectiva ante el Congreso del Estado dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- De conformidad con lo que establece el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Sonora, los requisitos para registrarse como aspirantes son:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Estar inscrito en el Registro Estatal;

III.- Poseer el día del nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por institución educativa superior legalmente facultada para ello y contar cédula profesional respectiva;

IV.- Tener práctica profesional de cuando menos cinco años;

V.- No tener ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años, ni en el Poder Ejecutivo o Legislativo del Estado durante los dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria;

VI.- No haber sido condenado por delito doloso y gozar de buena reputación.

VII.- No tener militancia partidista, activa y pública. Para los efectos de esta fracción, se entiende por militancia partidista, activa y pública:

a) Desempeñar o haber desempeñado cualquier cargo de su dirigencia de un partido nacional o estatal, en los últimos cinco años anteriores al día de la designación.

b) Ser o haber sido candidato a puesto de elección popular, en los últimos dos procesos anteriores al día de la designación.

c) Ser o haber sido coordinador de campaña política de candidato a puesto de elección popular, en los últimos seis años anteriores al día de la designación; y

VIII.- Tener residencia efectiva de cinco años en el Estado.

TERCERA.- Los aspirantes a Magistrado Propietario Electoral deberán anexar a sus solicitudes copia de los siguientes documentos:

a).- Acta de nacimiento.

b).- Credencial de elector.

c).- Constancia de no antecedentes penales.

d).- Declaratoria, bajo protesta de decir verdad, de no tener militancia partidista, activa y pública y que en los últimos cinco años no ha desempeñado cargo de elección popular, ni en el Poder Ejecutivo o Legislativo del Estado durante los dos años anteriores.

e).- Currículum vitae, con documentos comprobatorios.

f).- Título Profesional de Licenciado en Derecho.

g).- Carta de residencia que acredite una antigüedad mínima de cinco años viviendo en el Estado.

Adicionalmente, los aspirantes presentarán un documento en el que plasmen los motivos y plan de trabajo que proponen para la Institución de la cual pretenden formar parte, sin que se considere un requisito de elegibilidad.

CUARTA.- Se designará un Magistrado Electoral Propietario, con el objeto de integrar el Tribunal Estatal Electoral, en atención a que feneció el plazo del encargo del C. Lic. Magistrado Luis Enrique Pérez Alvidrez, para lo cual se observarán los principios de equidad y alternancia de género, así como el imperativo constitucional que establece la renovación parcial del Tribunal en cita.

QUINTA.- Vencido el plazo de registro de aspirantes, el Congreso del Estado procederá a publicar, de la misma forma que esta convocatoria, los nombres de las personas que se hayan inscrito o hayan sido propuestos para fungir como Magistrado Propietario del Tribunal Estatal Electoral. Los ciudadanos que tengan interés en hacerlo podrán presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones o recomendaciones y, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los aspirantes a Magistrado, para lo cual dispondrán de diez días hábiles, contados a partir de la publicación referida en esta base, para presentarlas ante el propio Congreso en cualquiera de las modalidades señaladas en la base primera de esta convocatoria.

SEXTA.- Concluidos los plazos para la entrega y recepción de solicitudes y para la recepción de manifestaciones respecto de los nombres publicados, el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Plural, se abocará al análisis, estudio y evaluación de cada una de las propuestas y documentación presentada a efecto de proponer al Pleno, para su aprobación, el nombramiento de la persona que habrá de desempeñarse como Magistrado Propietario del Tribunal referido, en cuyo procedimiento deberá observarse, lo siguiente:

I.- La Comisión Plural programará y llevará a cabo audiencias de entrevista con cada uno de los aspirantes para conocer directamente sus antecedentes personales y profesionales y, de modo especial, su concepción de la Institución de la cual pretenden formar parte, su conocimiento en las materias que son competencia directa del Tribunal Electoral, así como las razones por las que aspiran al cargo multicitado.

II.- El Congreso, por medio de una primera votación, nombrará como Magistrado al aspirante que hubiese reunido las dos terceras partes de la votación, de no haber obtenido ninguno aspirante dicho porcentaje de votación, se someterán a una segunda votación, si como resultado de esta última ningún aspirante reúne las dos terceras partes de los votos de los integrantes de este Poder Legislativo, el asunto se regresará a la Comisión Plural para que presente una nueva propuesta en la sesión subsiguiente.

III.- Si el número de solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, resultasen insuficientes para nombrar al Magistrado, se emitirá una segunda convocatoria, sujetándose la selección al procedimiento señalado en este documento.

SÉPTIMA.- Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Plural, con sujeción a lo establecido en la Constitución General de la República y la propia del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 01 de junio de 2011.

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y Partido Verde Ecologista de México de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora y, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Soberanía con el objeto de presentar INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO CON EL FIN DE CONVOCAR A DIVERSAS AUTORIDADES Y A LOS SONORENSES A QUE PARTICIPEN EN LA CAMPAÑA “LIMPIEMOS NUESTRO MÉXICO”.

En ese sentido y con fundamento en lo que dispone el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La campaña “Limpiemos Nuestro México” es una iniciativa del Grupo Salinas y Fundación Azteca que tiene como propósito, según información de su página web, la de unificar a distintas empresas, organizaciones y sociedad civil para trabajar en equipo por una causa social y ecológica importante. Al mismo tiempo, sensibiliza sobre la problemática de la basura en el entorno urbano así como su efecto en el medio ambiente y el daño que implica en términos de salud pública. Además subraya la necesidad de integrar el hábito del reciclaje de manera cotidiana entre las familias mexicanas.

Esta campaña inició el 31 de mayo de 2009 y en ese entonces un millón de personas logró recoger la cantidad de 3,500 toneladas de basura.

La segunda campaña de limpieza se llevó a cabo el 21 de marzo de 2010 y se inscribieron más de 2.15 millones de personas agrupadas en poco más de 43,000 brigadas y se lograron recolectar más de 8,500 toneladas de basura.

El próximo domingo 5 de junio de 2011 se llevará a cabo la tercera campaña de limpieza, por lo que se está convocando a participar a levantar la mayor cantidad posible de residuos, separados en orgánicos e inorgánicos, durante 4 horas en un sólo día, dando inicio a las 9 horas y finalizando a las 13 horas.

Al corte del día 1º de junio de 2011, a las 9 de la mañana, la página web de la campaña “Limpiemos Nuestro México” tenía registradas en Sonora 10 brigadas de limpieza, esto ubica a Sonora en el lugar número 28, es decir, entre los estados con menor participación, es por ello que se convoca a la sociedad sonorenses, a las autoridades federales en el estado, a las autoridades estatales y municipales, organizaciones civiles y no gubernamentales a participar en la campaña “Limpiemos Nuestro México”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que gire las instrucciones a los titulares de las correspondientes dependencias a su cargo para que sumen sus esfuerzos a la Campaña “Limpiemos Nuestro México”, en la celebración de su tercera campaña de limpieza que se llevará a cabo el próximo 5 de junio de 2011.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda exhortar a los Ayuntamientos del Estado para que sumen sus esfuerzos a la Campaña “Limpiemos Nuestro México”, en la celebración de su tercera campaña de limpieza que se llevará a cabo el próximo 5 de junio de 2011.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora acuerda sumarse a la Campaña “Limpiemos Nuestro México”, la cual habrá de celebrar su tercera campaña de limpieza el próximo 5 de junio de 2011.

CUARTO.- El Congreso del Estado acuerda hacer un llamado a los sonorenses para que en la medida de sus posibilidades sumen sus esfuerzos a la Campaña “Limpiemos Nuestro México”, que habrá de celebrar su tercera campaña de limpieza que se llevará a cabo el próximo 5 de junio de 2011.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 2 de junio de 2011

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. HECTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

Hermosillo, Sonora, 2 de junio de 2011

**Honorable Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
P r e s e n t e.-**

La suscrita, diputada integrante de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en uso de los derechos establecidos por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante este órgano legislativo para someter a su consideración, la siguiente iniciativa con Punto de Acuerdo relativo al uso responsable de juegos infantiles de alto riesgo, lo anterior, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

La moda de los juegos infantiles de alto riesgo ya lleva algunos años, pero la multiplicación de negocios dedicados a la renta de éstos, que en tiempos de crisis se embarcaron en esta modalidad de eventos infantiles para obtener recursos, ha propiciado una competencia de precios y servicios asociados, que ha motivado un auge de estos servicios que fascina a los niños.

A pesar de que los juegos infantiles son fuente provechosa para los niños algunos aún conservan siempre la tendencia peligrosa de provocar daño al sujeto, afortunadamente esto se puede reducir utilizando los aditamentos de seguridad necesarios tales como redes, colchonetas, etc.

La variedad de este tipo de juegos es tan amplia que van desde un pequeño juego inflable para un cumpleaños familiar, hasta complejos sistemas, con servicios agregados como grandes castillos inflables con toboganes y en ocasiones con

cañones de agua, esferas flotantes en las que un menor se encierra en su interior para caminar sobre una pequeña alberca, artefactos tipo “bungee” que lanzan a los menores a una altura considerable, camas elásticas de tipo olímpico y todo para entretener a los pequeños, lo que ha hecho que los cumpleaños de los niños sean más atractivo.

A diferencia de años anteriores, el día de hoy las fiestas infantiles principalmente, requieren de este tipo de entretenimiento, por lo que su demanda ha derivado en la transformación de dichos juegos, en artefactos con mayores niveles de riesgo por la audacia que se requiere para interactuar con los mismos.

Surgen entonces varias interrogantes: qué tan seguros son estos juegos, cuán capacitados están los establecimientos que se dedican a la renta de estos juegos para brindar una asistencia adecuada a quien los requiere para conocer su correcta y segura utilización; qué tipo de medidas de seguridad deben contemplarse en la instalación de estos juegos, y así las interrogantes son bastantes.

En los últimos meses, hemos sido testigos a través de los distintos medios de comunicación, de múltiples accidentes que se han presentado principalmente en establecimientos dedicados a las fiestas infantiles, en los que, por consecuencia de la falta de aditamentos de seguridad en este tipo de juegos, han provocado múltiples lesiones leves, graves y en el peor de los casos, lamentables decesos.

Así las cosas, resulta importante visualizar este tipo de situaciones no solo como un problema de seguridad sino también de salud infantil, pues son precisamente los infantes los principales afectados e involucrados en estos incidentes; motivo por el cual, como legisladores debemos llevar a cabo las acciones necesarias que tengan por objeto disminuir y prevenir en la mayor medida posible este tipo de accidentes.

Lo anterior, no significa penalizar a los establecimientos dedicados a

la renta de este tipo de juegos ni a los locales de fiestas infantiles, ni limitar la esfera de comercio de este tipo de negocios, por el contrario, creemos que debemos apoyar la diversión y el sano esparcimiento de los menores pero siempre procurando brindar las condiciones necesarias de seguridad salvaguardando la integridad física de los mismos.

En ese sentido, tenemos que los establecimientos dedicados a este tipo de giros, principalmente los locales de fiestas infantiles, deben concientizarse sobre el riesgo que implica tener este tipo de juegos en sus instalaciones, basta con prevenir a través de acciones tan sencillas como guardar una distancia considerable entre un juego y otro, limitar el número de usuarios a la vez, implementación de aditamentos de protección tales como colchonetas y redes por mencionar algunos.

Del mismo modo, consideramos que este tipo de establecimientos deben ser frecuentemente inspeccionados por las autoridades municipales de protección civil con el objeto de cerciorarse que el área infantil en la que pueden encontrarse este tipo de juegos, cuente con los mecanismos o aditamentos necesarios para brindar mejores niveles de seguridad a los usuarios al momento de utilizar los mismos, tales como, colchonetas, recubrimiento de pilares, adaptación de redes, reforzamiento de ligas así como las demás que a criterio de la autoridad en materia de protección civil considere necesarias.

Sin embargo, consideramos también que es necesario que las autoridades en materia de protección civil, lleven a cabo el reforzamiento de sus programas de inspección a todo tipo de establecimiento que cuente con este tipo de juegos, desde taquerías, restaurantes, locales de fiesta, etc., lo anterior con el objeto de verificar las faltas en materia de seguridad que puedan presentar este tipo de juegos para que se le informe a los propietarios de los mismos, sobre las acciones necesarias a efecto de reducir los riesgos que representa la mala utilización así como la falta de aditamentos de seguridad en dichos juegos.

Estas verificaciones, deben ser exhaustivas, periódicas y constantes, ya que con cada ampliación, remodelación o la simple reubicación de este tipo de juegos implica la necesidad de revisar nuevamente las medidas de seguridad haciéndolas acordes con el nuevo entorno modificado.

En ese orden de ideas, consideramos también, que en principio son los municipios, a través de sus áreas de inspección y vigilancia, los que deben implementar los mecanismos necesarios al momento de otorgar los permisos correspondientes para llevar a cabo este tipo de fiestas, a efecto de que cuando el interesado realice la solicitud de fiesta o evento, éste conozca los riesgos que implican el utilizar de manera inadecuada y sin supervisión, este tipo de juegos.

En consecuencia de lo anterior, y con apoyo en los argumentos vertidos con anterioridad, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar respetuosamente a las Autoridades Estatales y Municipales de Protección Civil en el Estado de Sonora, para que en apego a sus facultades y atribuciones legales y administrativas, lleven a cabo las acciones que resulten necesarias para reforzar sus programas de inspección, verificación y vigilancia en establecimientos que cuenten en sus instalaciones con juegos infantiles de alto riesgo de los denominados en la parte expositiva de este documento, a efecto de observar, informar y concientizar a los propietarios de los mismos sobre las irregularidades que puedan existir y los riesgos latentes ante la falta de aditamentos de seguridad en dichos juegos, con el objeto de reducir en la mayor medida de lo posible el número de accidentes en este tipo de juegos ocasionado por dicha inobservancia a los elementos esenciales de seguridad.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Sonora, para que en apego a sus facultades y atribuciones legales y administrativas, lleven a cabo programas de información a la sociedad en general con el objeto de que se difunda la importancia de utilizar este tipo de juegos con la mayor cantidad de aditamentos de seguridad que sea posible.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve remitir el contenido del resolutivo del presente acuerdo a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que, en el marco de sus facultades y si así lo consideran procedente, se pronuncien en el mismo sentido que esta Soberanía.

Por último y con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para su discusión y aprobación en su caso en esta sesión.

A T E N T A M E N T E

**Sala de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Sonora
Quincuagésima Novena Legislatura**

Diputada María Dolores Montaña Maldonado

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza en Sonora y Partido Verde Ecologista de México de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora y, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esa Representación Popular con el objeto de presentar INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVA AL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO, PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO EN EL ESTADO DE SONORA.

En ese sentido y con fundamento en lo que dispone el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, nos remitimos a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de abril del 2011 esta soberanía exhortó al Ejecutivo Estatal a que cumpliera lo aprobado por el Congreso del Estado, en relación al Fondo para el mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas a nivel básico, pertenecientes al sistema educativo en el Estado de Sonora, para que se entregaran a dicho Fondo los recursos, según lo indica el anexo 1 del Decreto número 83, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2011 y no menos recursos de los que ahí se señalan, respetando en los años siguientes, el otorgamiento del 1% del total del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado a este Fondo, para que cada escuela reciba 500 pesos por alumno, aproximadamente.

Ante el incumplimiento al exhorto mencionado, al mes siguiente, el 4 de mayo del 2011 se realizó un nuevo exhorto en donde se insistía en la petición de que se

diera cumplimiento a lo establecido en la Ley de Educación según reforma aprobada por unanimidad en este Pleno y que se había especificado en el Decreto 83 del Presupuesto de Egresos concretamente en el anexo 1.

Después de esta nuevo llamado el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Educación y Cultura, a mediados del mes de Mayo, inicio la distribución del Fondo a través de un programa que llamaron Programa de Apoyo Escolar en el cual ponían como referencia del mismo el Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Sonora expedido según lo manejaron en la presentación el 20 de Diciembre de 2010 aunque esta Legislatura lo aprobó el día 7 de Diciembre a propuesta de la Alianza PRI, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

En un evento llevado a cabo el 16 de mayo en donde se convocaron a algunos Directores de escuelas de la localidad se dio a conocer el PAE y dentro de la información que les manejaron es que había un fondo de 100 millones de pesos que sería administrado por un Fideicomiso creando para su organización y operatividad el “Programa de Apoyo Escolar” y las reglas de operación de éste.

Según la información manejada en la reunión con Directores a través de una presentación en Power Point el Comité Técnico del fideicomiso está integrado por:

- Secretario de Educación y Cultura (Presidente)
- Subsecretario de Planeación y Administración (Vicepresidente)
- Subsecretario de Educación Básica (Vocal)
- Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Sonora (Vocal)
- Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia, quien presidirá el Comité (Vocal)
- Secretario General de la Sección 28 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Vocal)
- Secretario General de la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. (Vocal)

- Presidente de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado de Sonora.
- El Presidente del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación del Estado de Sonora.

A la vez informaron que el 80% del fondo 2011 se destinaría en forma igualitaria a todas las escuelas públicas de nivel básico en razón de la matrícula con que cuente cada una de ellas a inicio del ciclo escolar, el restante 20% se destinarían a aquellas escuelas que se encuentren ubicadas en zonas de media a muy alta marginación y pobreza con población indígena que requieran apoyo especial en razón de las condiciones que se encuentren.

Y que los recursos se entregarían en 3 periodos, durante el ejercicio fiscal 2011 en el siguiente orden: primera aportación, en el mes de mayo, la segunda en el mes de agosto y la tercera en el mes de octubre, cada una con un monto igual, que sumado representa el monto total a recibir de cada centro escolar.

Informaron que según el primer criterio del 80% se establecería una cuota fija de 144.259 pesos por alumno a distribuirse en 3871 escuelas con 554,560 alumnos lo que implica un recurso de 80 millones de pesos.

El 20% restante se distribuiría en 1994 escuelas a la que acuden 96,460 alumnos quienes además de la cuota inicial recibirán una cuota adicional de alumno de 207.34 pesos lo que implica un recurso de 20 millones de pesos.

Se entrego a los Directores un Manual para la aplicación del recurso en donde se establecen los procedimientos a seguir para el ejercicio de los mismos y los rubros en que se pueden aplicar.

Por lo anteriormente comentado podemos concluir que se está incumpliendo lo establecido en el Decreto de Presupuesto 2011 ya que no se están

entregando a las escuelas los 240 pesos por alumno que claramente se establece en el anexo 1.

La ley establece que estos recursos deberían ser entregados en el mes de marzo, sin embargo la Secretaria ha dispuesto que sean distribuidos en tres ministraciones en los meses de mayo, agosto y octubre.

Les informo que ya nos encontramos en Junio y muchas escuelas aun no reciben el recurso.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en las disposiciones de los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que cumpla lo aprobado por el Congreso del Estado, en el Decreto número 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio Fiscal 2011, concretamente en el anexo 1, distribuyendo los recursos del Fondo para el mantenimiento, mejora y equipamiento de las escuelas públicas a nivel básico, pertenecientes al sistema educativo en el Estado de Sonora como ahí se indica claramente y no menos recursos de los que ahí se señalan.

Por último, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para su discusión y aprobación, en su caso, en esta sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 2 de Junio de 2011

- C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN**
- C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA**
- C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**
- C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ**
- C. DIP. HECTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS**
- C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA**
- C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU**
- C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ**
- C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI**
- C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES**
- C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA**
- C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA**
- C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS**
- C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER**
- C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO**
- C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON**
- C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA**

COMISIÓN DE SALUD**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
FLOR AYALA ROBLES LINARES
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN
MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ
MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO
LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
GORGONIA ROSAS LOPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Salud, de esta Legislatura, nos fue turnado por la Presidencia para estudio y dictamen, escrito del diputado Moisés Ignacio Casal Díaz, el cual contiene iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Sonora, con el propósito de contemplar programas orientados a la prevención de la diabetes, así como la implementación de actividades de investigación en dicho tema.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA

El escrito presentado por el diputado Moisés Ignacio Casal Díaz, el día 05 de abril de 2011, se sustenta bajo los siguientes argumentos:

“La obesidad y la diabetes son un problema de educación tanto como son un problema de salud pública, estos padecimientos se encuentran estrechamente relacionados con la falta de actividad física y una inadecuada nutrición.

La diabetes es ocasionada por un conjunto de alteraciones metabólicas que afectan diferentes órganos y tejidos. Es característica por la baja producción de la hormona insulina, que es producida y secretada por el páncreas, esto afecta directamente la manera en que procesamos los carbohidratos, lípidos y proteínas.

Estos padecimientos son desarrollados normalmente durante la niñez y la adolescencia, comúnmente por mantener una alimentación inadecuada y una baja actividad física, por lo que en la etapa adulta se convierten en padecimientos crónicos y degenerativos, lo cual ocasiona que sean muy difíciles de tratar o en veces imposibles.

En México cada año fallecen 74 mil personas a causa de complicaciones de diabetes, Sonora es el Estado con mayor número de obesidad infantil, lo cual se traduce que en años futuros, será el Estado con mayor número de casos de diabetes en México, ya que la obesidad es un factor determinante en dicho padecimiento.

Los costos que el Gobierno debe asumir a través de servicios médicos y de asistencia social, son cada vez más altos, esto en gran parte por el incremento en la incidencia de la obesidad, enfermedades cardiovasculares y diabetes, las cuales tienen su origen en lo mismo, la mala alimentación y la falta de actividad física en los individuos, por ello es necesario implementar programas y medidas cautelares que prevengan estos padecimientos tan graves y determinantes en la calidad de vida de nuestra sociedad.

Ahora bien, en las estrategias creadas para hacer frente a la obesidad faltan enfoques interdisciplinarios mejor articulados. Las acciones propuestas se han mostrado poco eficaces. Si se pretende mejorar la alimentación, debemos saber más sobre las causas y consecuencias de los mudables modos de vida y de las maneras de comer que les acompañan.

Debemos tomar las prácticas que supuestamente son nocivas para la salud, también, como aspectos de la vida cultural y condicionadas por factores socioculturales. Para ello hay que manejar una concepción de la cultura y la alimentación menos limitada. Mejorar los hábitos alimentarios no es una tarea fácil a pesar del empeño y de los medios que puedan desplegar las administraciones o instituciones más o menos responsables. Hasta hoy se ha puesto el énfasis, casi exclusivamente, en la educación nutricional. Y la educación nutricional se ha entendido, y sigue entendiéndose, fundamentalmente, como proporcionar información orientada a lograr una dieta equilibrada. Pero no es así. Numerosos estudios ponen de manifiesto que no existe una correlación entre mayor información nutricional y mejora de los hábitos alimentarios. La

certeza científica no es una razón suficiente para asegurar el éxito de las recomendaciones de los expertos.

Las prácticas de consumo alimentario ponen de manifiesto, como han señalado la etnografía, que la salud no es la única motivación para alimentarse ni para hacerlo de un modo determinado. La alimentación es funcional en cada una de sus circunstancias o contextos. Además de la nutricional cabe considerar, al mismo nivel, otras dimensiones importantes que tienen que ver con las necesidades más inmediatas y cotidianas y las fórmulas más pragmáticas, o simplemente las posibles, para resolverlas: sociabilidad, ingresos, cuidados, tipos y grados de conveniencia, identidad, presencias, etc. Ignorar estas relaciones y especificidades es, casi con seguridad, condenar al fracaso cualquier campaña preventiva.

En ese sentido, la presente iniciativa pretende abordar el tema de la prevención de dichas enfermedades y la mejora de la calidad de vida, desde el punto de mayor impacto; las escuelas, la prevención temprana, como es la educación enfocada a una alimentación sana y balanceada, debe tomar forma en nuestras primarias, secundarias y preparatorias, ya que lo más crítico de nuestro desarrollo físico, transcurre durante la niñez y luego la adolescencia, y es en esta última donde se forman todos nuestros hábitos de conducta, alimentación y actividades físicas, que formaran nuestras vidas adultas.

Derivado de lo anterior, esta Comisión expresa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los

demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de su parte dogmática, consagra las garantías individuales, las cuales establecen, específicamente en su artículo 4, que “toda persona tiene derecho a la protección a la salud” en nuestro País. De igual manera, estipula que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de dicha Constitución.

Ahora bien, una vez analizada la iniciativa materia del presente dictamen, esta Comisión considera procedente entrar al estudio de la misma, la cual plantea la necesidad de hacerle frente a un problema de salud pública, como son los padecimientos crónicos y degenerativos derivados de la obesidad o la diabetes, mismos que se proponen sean atacados mediante la modificación de la norma de salud, mediante acciones de prevención, investigación y educativas, para que éstos se prevengan en edades tempranas, a

través de programas y medidas que sean determinantes en la calidad de vida de nuestra sociedad, evitando con lo anterior, los altos costos que el Gobierno del Estado tiene que asumir a través de los servicios médicos y de asistencia social, por los tratamientos tan prolongados y costosos para hacerle frente a estos padecimientos, los cuales se han hecho cada vez más frecuentes en la Entidad.

Expresado lo anterior, esta Comisión considera oportuno hacer las siguientes reflexiones:

La Ley General de Salud establece en su artículo 115, fracción II, que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, fomentará programas y actividades en materia de nutrición tendientes a prevenir, mediante tratamiento de control de desnutrición y obesidad que estén encaminados a promover hábitos alimenticios adecuados; por su parte, en la Entidad, la máxima autoridad en salud, en concordancia de lo anterior, debe de considerar dentro de sus obligaciones, el establecer programas orientados a la prevención de enfermedades consideradas como de salud pública, tales como la diabetes, enfermedades cardiovasculares y la obesidad, así como la implementación de actividades de investigación en dicho tema, pues son padecimientos que, por su alta incidencia en la población, impactan de manera considerable los sistemas de salud.

En ese orden de ideas y atendiendo a una gran cantidad de estudios científicos realizados por diversas instituciones de salud, que argumentan que la manera de alimentarse del ser humano es resultado de una serie de hábitos acumulados a lo largo de sus vidas, siendo las primeras etapas de la vida en las cuales se puede educar, fomentar e inducir a las personas para que consuman diversos alimentos o se consuman con precaución otros que pudieran ser nocivos para la salud, por ser el momento en que se conforman los hábitos alimenticios, se estructura la personalidad de los individuos y se pueden establecer patrones que, en el futuro, será más difícil cambiar, razones por las que resulta necesario

implementar medidas que coadyuven a educar y prevenir, en etapas tempranas, situaciones como las indicadas.

Resulta procedente e imperativo para esta Comisión, que el Congreso del Estado establezca en la norma, las herramientas que generen la obligación de las autoridades para establecer programas y políticas en materia de salud pública como las antes descritas, estableciendo acciones para informar, educar e incidir positivamente en los educandos como un complemento de la educación que actualmente reciben.

Finalmente, estamos seguros que con la aprobación de la iniciativa, se logrará establecer un marco que coadyuve en abatir algunas de las principales enfermedades degenerativas, lo cual, evidentemente, redundará en el interés colectivo de la sociedad sonorensis, pues es mediante la educación y las políticas de salud como la que hoy se plantea que se prevendrán a las futuras generaciones.

En razón de todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETOS

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el artículo 148 BIS y se adiciona un artículo 148 BIS 1, ambos de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 148 BIS.- Las autoridades sanitarias, en coordinación con la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, ejecutarán en el Estado el programa contra las enfermedades cardiovasculares, la obesidad y la diabetes que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

I.- La prevención de las enfermedades cardiovasculares, obesidad y diabetes, mediante la facilitación de indicaciones de las medidas básicas a toda persona interesada;

II.- La detección y el tratamiento de enfermedades cardiovasculares, obesidad y diabetes;

III.- La educación sobre los efectos de las enfermedades cardiovasculares, obesidad y diabetes en la salud, dirigida especialmente a niños y adolescentes en primarias, secundarias y preparatorias públicas y privadas, así como a adultos a través de medios masivos de comunicación;

IV.- La instrumentación de actividades deportivas y de acondicionamiento físico que contribuyan en la lucha contra las enfermedades cardiovasculares, la obesidad y la diabetes, especialmente en las escuelas primarias, secundarias y preparatorias; y

V.- La formación de un comité de nutriólogos, que a través de la Secretaria de Salud Pública del Estado, visiten periódicamente las primarias, secundarias y preparatorias, públicas y privadas, para evaluar las condiciones individuales de alimentación de los estudiantes y sugerir dietas integrales con copia a sus padres, con el fin de prevenir la obesidad y la diabetes.

El Ejecutivo del Estado procurará las disposiciones presupuestales para el cumplimiento de este programa.

ARTÍCULO 148 BIS 1.- Para recabar y actualizar constantemente la información que oriente las acciones contra las enfermedades cardiovasculares, la obesidad y la diabetes, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaria de Salud, deberá llevar a cabo actividades de investigación en los siguientes aspectos:

I.- Estadísticas sobre pacientes e individuos en situación de riesgo de padecer diabetes;

II.- Registros sobre la observancia de disposiciones legales orientadas a evitar el consumo y venta de alimentos con baja aportación nutrimental en primarias, secundarias y preparatorias, públicas y privadas, y sus efectos sobre la incidencia de obesidad y diabetes;

III.- Hábitos alimenticios y de ejercitación física en los diferentes grupos de población; y

IV.- Dietas alimenticias y rutinas de ejercicio recomendadas por rango de edad, peso, estatura y diferenciado por género, encaminadas a mejorar la calidad de vida y prevenir enfermedades cardiovasculares, obesidad y diabetes en la población.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, deberá realizar las modificaciones que correspondan a los reglamentos respectivos y presentar el programa a que se hace

referencia en el Artículo 148 Bis, en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 18 de mayo de 2011.

DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN

DIP. MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ

DIP. MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO

DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ

DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

DIP. GORGONIA ROSAS LOPÉZ

DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

EL AGUA DEL NOVILLO y LA DIVISIÓN POLÍTICA NORTE-SUR EN SONORA: UNA ALERTA A TIEMPO

El problema político por el manejo del agua de la presa del Novillo está alcanzando dimensiones sociales y políticas que pocos esperaban y que el gobierno estatal ni siquiera imaginaba.

Desde un principio, las protestas fueron minimizadas por el lado oficial y se pretendió descalificar el movimiento. Pero las cosas no han salido como se pensaban y las protestas han subido de tono. Los mecanismos jurídicos de defensa también.

Las movilizaciones por la actual crisis política solo tienen comparación histórica en el municipio de Cajeme con las movilizaciones políticas de 1958 y de 1975. Primero un conflicto político municipal por el relevo del poder, y segundo, la política de expropiación de tierras en el valle del Yaqui por parte del gobierno federal que tensó, movilizó y organizó a la gente del valle del Yaqui por varios meses como ahora.

Hay una lección que debemos aprender: En todas las ocasiones, los conflictos han servido para unificar a los Cajemenses, y no para dividirlos.

La situación de confrontación que hoy se vive, solo refleja un pésimo manejo político, un soslayado y despreciado manejo de lo jurídico, y un excesivo manejo mediático que busca disminuir las expresiones hasta tratar de descalificarlas con argumentos muy poco convincentes.

Las actitudes de confrontación política han rebasado cualquier expectativa y lo que tenemos ahora es una enorme “fractura política” entre el norte y el sur del Estado, con un evidente perjuicio para todos, y con una compleja crisis política de altas proporciones en el mediano plazo para Sonora. Reconozcamos que las cosas han llegado

hasta un punto con difícil retorno a la normalidad que se observaba hasta antes del conflicto.

Al gobierno estatal, un pésimo manejo en lo político lo ha llevado a romper lanzas con los actores políticos y sociales de Cajeme apenas a menos de dos años de haber arribado al poder.

Los habitantes de Cajeme seguramente seguirán padeciendo tensiones y hostigamiento en sus actividades principales, así como una política de puertas cerradas para sus iniciativas y programas en lo económico y social, algo que a nadie conviene y menos unifica.

De la guerra de declaraciones y amenazas se ha pasado a la movilización social, y antier en Cajeme, miles de habitantes de ese municipio marcharon por tercera ocasión en un año para hacer sentir su inconformidad por las decisiones que les afectan y que seguramente incidirá en el futuro inmediato en su situación económica y social.

No es posible entender un manejo político tan desaseado del problema, a más de año y medio de haberse generado y resulta fácil calcular los riesgos si el problema no se reencauza, haciendo prevalecer la conciliación, el diálogo, la razón y el derecho, en una situación que lo amerita porque a nadie le conviene la polarización y una crisis política en Sonora.

La movilización convocó a miles de Cajemenses. Aún nos resulta difícil calcular una cantidad exacta, lo que descarta de entrada que solo sean unos cuantos los que se quejan como se ha afirmado en algunos medios.

No hubo acarreo, fue una movilización preparada y masiva, lo que descarta que el movimiento haya sido manipulado como también se ha afirmado.

Participaron agrupamientos sociales de distintos niveles lo que descarta que se trate de una manipulación “caciquil” o de un grupo reducido o muy minoritario como tanto le gusta argumentar al dirigente estatal del PAN.

La movilización unificó a los militantes de distintas corrientes y partidos políticos, lo que también descarta aún más, que se trate de una lucha de PRI contra PAN, o del PRI contra el gobierno estatal como desde el principio se ha argumentado. Se trata de un conflicto social que debe ser abordado en su justa dimensión, sin prejuicios, deformaciones y sin verdades a medias.

Urge que en este caso como en otros, prevalezca la política y se aleje la soberbia, la prepotencia y el cobro de facturas a los dirigentes de quienes en un marco de libertades ejercen sus derechos y demandan ser escuchados y atendidos en las diferentes esferas de gobierno.

Hoy más que nunca, pensamos que urge la conciliación de parte del gobierno, si es que se busca la integración de todos los Sonorenses al avance de la entidad.

Está latente el riesgo de la violencia si las cosas siguen como van y se le sigue atizando a la polarización y a la confrontación. Eso no le conviene a nadie y no deja nada bueno para nadie.

Urge respetar el Estado de derecho y las decisiones de los jueces para evitar la anarquía y que cada quien proceda como quiera. El estado de derecho debe prevalecer ante cualquier interés.

Legalidad y Política se imponen en los actuales tiempos de Cajeme.

Se acercan tiempos políticos y procesos electorales que requieren estabilidad, diálogo, entendimiento y civilidad y tal parece que vamos en sentido contrario. Si esto no se corrige, que no nos extrañe después la preparación del caldo de cultivo para la violencia y los enfrentamientos.

Es al gobierno estatal a quien le corresponde promover la conciliación, el diálogo y la concertación y no el ataque, la descalificación y el golpeo mediático. Falta mucho diálogo e interlocutores calificados para reconstruir la comunicación que actualmente-al parecer- se encuentra interrumpida.

No se ha seleccionado a los mejores interlocutores, tampoco los mejores argumentos. En varios aspectos el manejo del problema aparece como un río revuelto sin ganancias para nadie, porque quienes hoy aplauden las decisiones oficiales, también aplaudieron por conveniencia en el pasado inmediato a cambio de lo mismo, cíclicamente, sin convicciones ni lealtades.

No hay que confundirse. Falta transparencia y muchas aclaraciones.

Hace falta mucha información sobre la obra del acueducto independencia que no se puede cubrir-para cubrir las apariencias-, solo con visitas de corte turístico y promocional a una sola de las expresiones en la construcción de la misma a la altura de la carretera Hermosillo- Mazatán.

¿Cuánto dinero se ha ejercido en la obra?¿Cuánto del presupuesto asignado se ha liberado hasta hoy?¿Qué pasará con las decisiones de los jueces?¿Cual es la diferencia entre la publicidad y la realidad que guarda la obra?¿Cuantas empresas de las

que participaron en la licitación realmente están operando?;Cuánto ha costado a la fecha lo que se ha realizado?;Cual es la relación verdadera del gobierno estatal con la Tribu Yaqui?.

Son cuestiones que están en la opinión pública y en el ánimo de la gente.

Debemos recordar que cuando Sonora se divide políticamente, no sabemos a ciencia cierta quien gana, pero si y muy bien, quien y quienes realmente pierden. Todos los Sonorenses.

No olvidemos las lecciones del pasado, nos pueden servir para el abordaje y la solución de la actual crisis.

Antes como antes: Diálogo, concertación, disposición a llegar a arreglos claros y negociaciones eficaces para evitar el conflicto. Pero nunca como ahora. Cerrazón, amenazas, confrontación y golpeteo mediático.

A Nadie le conviene que el clima de enfrentamiento político y conflicto entre el Norte y el Sur de Sonora prevalezca.

Nadie gana, todos perdemos.

Hay que entenderlo. Ojalá no sea demasiado tarde.

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.